
Responsabilidad internacional del Estado por violaciones de derechos humanos: fundamentos, estándares y reparación integral

International State responsibility for human rights violations: foundations, standards, and comprehensive reparation

Responsabilidade internacional do Estado por violações de direitos humanos: fundamentos, normas e reparação integral

Reynaldo Manuel Tarrago-Ayra

✉: rtarrago@uo.edu.cu

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6480-6474>

Universidad de Oriente. Santiago, Cuba

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Tarrago-Ayra, R. M. (2024). Responsabilidad internacional del Estado por violaciones de derechos humanos: fundamentos, estándares y reparación integral. *Tribunal de Justicia, Revista de Investigación jurídica*. 1(2), 109-121. DOI: <https://doi.org/10.51247/tj.v1i2.924>

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo analizar la responsabilidad internacional del Estado por violaciones de derechos humanos, abordando sus fundamentos, elementos constitutivos, estándares internacionales y mecanismos de reparación integral. Para ello, se empleó una metodología cualitativa basada en una revisión sistemática con enfoque narrativo, que permitió examinar fuentes doctrinales y jurisprudenciales provenientes de bases de datos académicas como Scopus, WoS y SciELO, así como decisiones de tribunales internacionales. El método aplicado combinó el análisis doctrinal, jurisprudencial y comparado, con criterios de selección centrados en la relevancia, actualidad e impacto de las fuentes. Los resultados evidenciaron que la responsabilidad internacional del Estado se ha consolidado como un instrumento esencial para la protección de los derechos humanos, sustentado en elementos como el hecho ilícito, la imputabilidad, el daño y el nexo causal, interpretados de manera flexible por la jurisprudencia internacional. Asimismo, se identificó que los estándares internacionales, particularmente las obligaciones de respetar, garantizar, prevenir, investigar y sancionar, constituyen pilares fundamentales, aunque su aplicación efectiva enfrenta limitaciones en los contextos nacionales. Se concluyó que la reparación integral representa un componente clave de esta responsabilidad, al incorporar medidas restitutivas, compensatorias y transformadoras. No obstante, persisten desafíos en su implementación, especialmente en lo relativo a las garantías de no repetición, lo que exige fortalecer los mecanismos de cumplimiento para asegurar una protección efectiva de los derechos humanos.

Palabras clave: Responsabilidad internacional, Derechos humanos, Corte Interamericana, Reparación integral, Obligaciones estatales

Abstract

This study aimed to analyze the international responsibility of the State for human rights violations, addressing its foundations, constituent elements, international standards, and mechanisms for comprehensive reparation. To this end, a qualitative methodology based on a systematic review with a narrative approach was employed, allowing for the examination of doctrinal and jurisprudential sources from academic databases such as Scopus, Web of Science, and SciELO, as well as decisions of international tribunals. The method applied combined doctrinal, jurisprudential, and comparative analysis, with selection criteria focused on the relevance, currency, and impact of the sources. The results demonstrated that the international responsibility of the State has become consolidated as an essential instrument for the protection of human rights, based on elements such as wrongful acts, imputability, harm, and causality, interpreted flexibly by international jurisprudence. Furthermore, it was identified that international standards, particularly the obligations to respect, guarantee, prevent, investigate, and punish, constitute fundamental pillars, although their effective application faces limitations in national contexts. It was concluded that comprehensive reparation represents a key component of this responsibility, incorporating restorative, compensatory, and transformative measures. However, challenges persist in its implementation, especially regarding guarantees of non-repetition, which requires strengthening compliance mechanisms to ensure effective protection of human rights.

Keywords: International responsibility, Human rights, Inter-American Court, Comprehensive reparation, State obligations

Resumo

Este estudo teve como objetivo analisar a responsabilidade internacional do Estado por violações de direitos humanos, abordando os seus fundamentos, elementos constituintes, normas internacionais e mecanismos de reparação integral. Para tal, foi empregue uma metodologia qualitativa baseada numa revisão sistemática com uma abordagem narrativa, permitindo o exame de fontes doutrinárias e jurisprudenciais de bases de dados académicas como a Scopus, a Web of Science e a SciELO, bem como decisões de tribunais internacionais. O método aplicado combinou análises doutrinárias, jurisprudenciais e comparativas, com critérios de seleção focados na relevância, atualidade e impacto das fontes. Os resultados demonstraram que a responsabilidade internacional do Estado se consolidou como um instrumento essencial para a proteção dos direitos humanos, com base em elementos como atos ilícitos, imputabilidade, dano e causalidade, interpretados de forma flexível pela jurisprudência internacional. Além disso, verificou-se que as normas internacionais, em particular as obrigações de respeitar, garantir, prevenir, investigar e punir, constituem pilares fundamentais, embora a sua aplicação efetiva enfrente limitações nos contextos nacionais. Concluiu-se que a reparação integral representa uma componente essencial desta responsabilidade, incorporando medidas restaurativas, compensatórias e transformadoras. Contudo, persistem desafios à sua implementação, especialmente no que diz respeito às garantias de não repetição, o que exige o reforço dos mecanismos de cumprimento para assegurar a protecção efectiva dos direitos humanos.

Palavras-chave: Responsabilidade internacional, Direitos humanos, Tribunal Interamericano, Reparação integral, Obrigações do Estado

Introducción

La consolidación del derecho internacional de los derechos humanos ha transformado profundamente la manera en que se concibe la relación entre el Estado y las personas bajo su jurisdicción. Lejos de limitarse a un plano meramente declarativo, este sistema normativo ha desarrollado mecanismos jurídicos que permiten exigir responsabilidad internacional a los Estados cuando incumplen sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales. En este contexto, el principio pro persona se erige como un eje interpretativo clave, orientando la aplicación de las normas hacia la mayor protección posible de la dignidad humana (Medellín Urquiaga, 2019). Asimismo, la progresiva consolidación del derecho internacional de los derechos humanos ha generado un cuerpo normativo autónomo, con principios, instituciones y órganos propios, que refuerzan su carácter vinculante (Nikken, 1989).

En este marco, la interacción entre el derecho constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos ha cobrado una relevancia significativa en los sistemas jurídicos contemporáneos. Esta interrelación ha dado lugar a fenómenos como el bloque de constitucionalidad, mediante el cual los tratados internacionales en materia de derechos humanos se integran al ordenamiento interno con jerarquía normativa relevante. Como señala Risso Ferrand (2012), esta convergencia ha permitido fortalecer los mecanismos de protección de derechos, ampliando el catálogo de garantías y consolidando un modelo jurídico más abierto y dinámico. En consecuencia, los Estados no solo responden frente a sus ciudadanos en el ámbito interno, sino también ante la comunidad internacional.

La evolución de la responsabilidad internacional del Estado ha sido paralela al desarrollo del derecho internacional en general, pero ha adquirido particular relevancia en el ámbito de los derechos humanos. Tradicionalmente, esta responsabilidad se vinculaba con relaciones interestatales; sin embargo, en la actualidad se ha ampliado para incluir la protección de individuos frente a actos u omisiones estatales. Según Díaz, Gatti y Vilosio (2008), este proceso ha implicado una transformación sustancial en la estructura del derecho internacional, reconociendo a las personas como sujetos de protección directa. En la misma línea, Díaz Cáceda (2009) sostiene que la responsabilidad internacional constituye un instrumento esencial para garantizar la eficacia de los derechos humanos en el plano global.

No obstante, a pesar de los avances normativos e institucionales, persisten importantes dificultades en la aplicación efectiva de los estándares internacionales de derechos humanos en los ordenamientos internos. En el caso ecuatoriano, por ejemplo, se evidencian tensiones entre la normativa interna y los instrumentos internacionales, así como limitaciones en la implementación del control de convencionalidad por parte de los operadores jurídicos. Feijoo y Fonseca (2025) destacan que, aunque existe reconocimiento formal de estos instrumentos, su aplicación práctica sigue siendo insuficiente. De igual manera, Añazco Aguilar y Añazco Aguilar (2022) advierten que la falta de capacitación y la resistencia institucional dificultan la plena incorporación de estos estándares en la práctica judicial.

Esta problemática adquiere especial relevancia si se considera que la protección efectiva de los derechos fundamentales depende, en gran medida, de la capacidad de los Estados para cumplir con sus obligaciones internacionales. La justificación de estos derechos no se agota en su reconocimiento normativo, sino que exige su materialización a través de políticas públicas, decisiones judiciales y mecanismos de reparación adecuados. López Cadena (2007) sostiene que la interpretación de los derechos fundamentales puede evolucionar en función de los contextos sociales y jurídicos, lo que implica una constante adaptación de los sistemas de protección. Por su parte, Gutiérrez Moya (2022) subraya la importancia de fundamentar estos derechos en la dignidad humana, incluso cuando se trata de sujetos colectivos.

En este sentido, la responsabilidad internacional del Estado se configura como una herramienta clave para garantizar la tutela efectiva de los derechos humanos, ya que permite

identificar las violaciones, establecer las obligaciones incumplidas y determinar las medidas de reparación correspondientes. Este enfoque no solo tiene un carácter sancionador, sino también preventivo y restaurador, en la medida en que busca evitar la repetición de los hechos y restituir, en la medida de lo posible, la situación anterior a la violación. Así, la noción de reparación integral cobra un papel central, al abarcar dimensiones como la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición.

A partir de lo expuesto, el presente estudio tiene como objetivo analizar los fundamentos, estándares y mecanismos de la responsabilidad internacional del Estado por violaciones de derechos humanos, con especial énfasis en la reparación integral. En este marco, se plantean las siguientes preguntas de investigación: ¿cuáles son los elementos que configuran la responsabilidad internacional del Estado?, y ¿cómo se materializa la reparación integral en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos? Estas interrogantes orientan el desarrollo del trabajo, el cual busca contribuir a una comprensión más profunda de los desafíos y oportunidades en la protección efectiva de los derechos fundamentales en el contexto contemporáneo.

Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante una revisión sistemática con elementos narrativos, orientada a examinar los fundamentos, estándares y mecanismos de la responsabilidad internacional del Estado por violaciones de derechos humanos. Este tipo de estudio permitió integrar y analizar de manera crítica la producción doctrinal y jurisprudencial relevante, facilitando una comprensión amplia y profunda del fenómeno jurídico abordado. La revisión sistemática se complementó con un enfoque narrativo que posibilitó contextualizar los hallazgos y establecer conexiones interpretativas entre distintas fuentes (Batista Hernández et al., 2021). En este sentido, la investigación cualitativa constituyó una herramienta idónea para abordar la complejidad del objeto de estudio desde una perspectiva interpretativa (Espinoza Freire, 2020).

En cuanto a las fuentes de información, se recurrió a bases de datos académicas de alto impacto como Scopus, Web of Science (WoS) y SciELO, así como a jurisprudencia internacional emitida por tribunales de derechos humanos. La selección de estas fuentes respondió a criterios de calidad, rigor científico y relevancia en el ámbito jurídico. La búsqueda de información se realizó mediante el uso de descriptores específicos relacionados con responsabilidad internacional del Estado, derechos humanos y reparación integral, aplicando estrategias avanzadas de filtrado y combinación de términos (Espinoza-Freire, 2025). Este proceso permitió identificar un conjunto significativo de documentos pertinentes, garantizando la validez y confiabilidad de los datos analizados (Espinoza Freire, 2020).

Los criterios de selección de las fuentes incluyeron la relevancia doctrinal, el impacto jurisprudencial y la actualidad de los contenidos. En este sentido, se priorizaron aquellos trabajos que aportaban al desarrollo teórico del tema, así como decisiones judiciales que han establecido estándares internacionales en materia de responsabilidad estatal. Asimismo, se consideró la vigencia de las publicaciones, privilegiando estudios recientes sin excluir obras clásicas de referencia. Este proceso de selección se llevó a cabo de manera sistemática, siguiendo parámetros metodológicos propios de la investigación jurídica (Romero Flor, 2016). De igual forma, se valoró la claridad interpretativa de los textos, en concordancia con los criterios de análisis de la argumentación jurídica (Adame Goddard, 2020).

El método empleado combinó el análisis doctrinal, jurisprudencial y comparado, lo que permitió examinar el fenómeno desde distintas dimensiones. El análisis doctrinal se centró en la revisión crítica de teorías y conceptos desarrollados por la doctrina especializada, mientras que el análisis jurisprudencial abordó decisiones relevantes de tribunales internacionales, identificando criterios interpretativos y estándares aplicables. Por su parte, el enfoque comparado facilitó la identificación de similitudes y diferencias en la aplicación de estos

estándares en distintos contextos jurídicos. Esta triangulación metodológica fortaleció la consistencia del estudio y permitió una aproximación integral al objeto de investigación, en línea con los principios de la investigación jurídica contemporánea (Espinoza-Freire, 2025).

Desarrollo

Fundamentos de la responsabilidad internacional

La responsabilidad internacional del Estado en materia de derechos humanos se configura como un pilar esencial del sistema jurídico internacional contemporáneo, al establecer las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de obligaciones internacionales. Este concepto implica que todo Estado que incurre en una conducta contraria a sus compromisos internacionales debe responder por las violaciones ocasionadas, generando la obligación de reparar los daños causados. En el ámbito de los derechos humanos, esta responsabilidad adquiere un carácter particular, ya que se orienta a la protección de la dignidad humana como valor supremo del orden jurídico (Mejía Cáez, 2017). Asimismo, la doctrina desarrollada por los órganos del sistema interamericano ha contribuido significativamente a precisar su alcance y contenido (Llugdar, 2016).

Desde una perspectiva contemporánea, la responsabilidad internacional del Estado no solo se limita a las relaciones interestatales, sino que incorpora a las personas como sujetos de protección directa. Esta transformación ha permitido ampliar el espectro de exigibilidad de los derechos humanos, reconociendo a las víctimas como titulares de derechos frente a los Estados. En este sentido, Ovejero Puente (2024) destaca que la incorporación de estándares internacionales en los ordenamientos internos ha fortalecido los mecanismos de control y exigibilidad, consolidando una estructura jurídica más garantista. De esta manera, la responsabilidad internacional se proyecta como un instrumento eficaz para asegurar la vigencia real de los derechos fundamentales.

En cuanto a su evolución histórica, la responsabilidad internacional del Estado ha transitado desde un modelo centrado en la soberanía estatal hacia uno orientado a la protección de los derechos humanos. Este cambio ha sido impulsado por el desarrollo progresivo del derecho internacional y por los procesos históricos que han marcado la consolidación de las democracias contemporáneas. Piedrahita Bustamante (2018) señala que los derechos humanos han evolucionado como respuesta a las crisis políticas y sociales, lo que ha generado una mayor conciencia sobre la necesidad de mecanismos internacionales de protección. De igual manera, Berrocal Durán et al. (2023) resaltan que, desde mediados del siglo XX, se ha producido una expansión significativa de los sistemas internacionales de protección.

En este contexto, los principios del derecho internacional han desempeñado un papel fundamental en la configuración de la responsabilidad estatal. Entre estos principios destacan el carácter imperativo de ciertas normas (*ius cogens*), la obligación de reparar y el respeto a la dignidad humana como fundamento del sistema jurídico internacional. Nieto Navia (2006) sostiene que el derecho imperativo internacional impone límites a la actuación estatal, incluso en el ámbito interno, reforzando la idea de que los Estados no pueden invocar su derecho interno para justificar el incumplimiento de obligaciones internacionales. Por su parte, Acevedo (2007) enfatiza que las reparaciones constituyen un componente esencial de la responsabilidad, al garantizar la restitución de los derechos vulnerados.

Elementos constitutivos

La configuración de la responsabilidad internacional del Estado requiere la concurrencia de determinados elementos jurídicos que permiten establecer la existencia de una violación de derechos humanos. El primero de estos elementos es el hecho internacionalmente ilícito, entendido como toda acción u omisión atribuible a un Estado que contraviene una obligación internacional vigente. Este concepto ha sido desarrollado tanto por la doctrina como por la

jurisprudencia internacional, consolidándose como el núcleo de la responsabilidad estatal (Baez, 2007). En el ámbito de los derechos humanos, la ilicitud se configura cuando el Estado incumple su deber de respetar y garantizar los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales.

Un aspecto relevante en este contexto es la discusión sobre la necesidad del daño como elemento constitutivo de la responsabilidad. En el sistema interamericano, se ha sostenido que la sola violación de un derecho humano puede generar responsabilidad internacional, incluso en ausencia de un daño material comprobable. Barona Martínez et al. (2020) destacan que esta interpretación responde a la naturaleza especial de los derechos humanos, donde el énfasis se sitúa en la protección de la dignidad humana más que en la reparación patrimonial. No obstante, en la práctica, el daño continúa siendo un elemento relevante para la determinación de las medidas de reparación.

El segundo elemento es la imputabilidad de la conducta al Estado, lo que implica que el hecho ilícito debe ser atribuible a sus órganos, agentes o entidades. Maraniello (2013) señala que la imputación no se limita a las acciones directas de los funcionarios públicos, sino que también puede derivarse de la falta de diligencia en la prevención de violaciones. En este sentido, la responsabilidad estatal puede surgir tanto por actos como por omisiones, especialmente cuando el Estado no adopta medidas razonables para proteger a las personas bajo su jurisdicción. Asimismo, Sandri Fuentes (2024) destaca que la imputabilidad se extiende a situaciones complejas en las que intervienen múltiples actores.

El daño constituye otro elemento relevante en la configuración de la responsabilidad internacional, especialmente en lo relativo a la determinación de las reparaciones. Este puede ser de naturaleza material o inmaterial, incluyendo afectaciones económicas, físicas, psicológicas o morales. Ríos-Tovar (2020) señala que la jurisprudencia interamericana ha reconocido una amplia gama de daños, adaptándose a las particularidades de cada caso. De esta manera, el daño se convierte en un elemento clave para dimensionar la gravedad de la violación y establecer las medidas adecuadas de reparación integral.

Finalmente, el nexo causal permite establecer la relación entre el hecho ilícito y el daño producido, constituyendo un elemento esencial para la atribución de responsabilidad. Este vínculo puede ser probado mediante distintos estándares, incluyendo la prueba indiciaria, especialmente en casos donde la evidencia directa es limitada. Rodríguez Bejarano (2011) destaca que la Corte Interamericana ha desarrollado criterios flexibles en materia probatoria, con el fin de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas. En consecuencia, el nexo causal no se limita a una relación estrictamente directa, sino que puede construirse a partir de indicios razonables.

Y Tipos de responsabilidad

La responsabilidad internacional del Estado puede clasificarse en función de la naturaleza de la conducta que origina la violación de derechos humanos. En este sentido, se distingue entre responsabilidad por acción y por omisión. La primera se configura cuando los órganos del Estado realizan conductas que vulneran directamente los derechos humanos, como actos de violencia, detenciones arbitrarias o restricciones indebidas a las libertades fundamentales. Vélez Romero y Cano Lara (2016) señalan que este tipo de responsabilidad implica una actuación activa del Estado, lo que facilita la identificación del hecho ilícito.

Por otro lado, la responsabilidad por omisión se produce cuando el Estado no cumple con su deber de prevenir, investigar o sancionar violaciones de derechos humanos. Este tipo de responsabilidad resulta particularmente relevante en contextos donde la vulneración de derechos es cometida por terceros, pero el Estado no adopta las medidas necesarias para evitarla. Cote-Barco (2016) destaca que la omisión puede generar responsabilidad incluso en ausencia de una conducta directa del Estado, siempre que exista un deber jurídico de actuar.

En la misma línea, Garrocho Salcedo (2013) subraya la importancia de la responsabilidad del superior jerárquico en contextos de violaciones graves.

Asimismo, la doctrina distingue entre responsabilidad objetiva y subjetiva del Estado. La responsabilidad subjetiva se basa en la existencia de culpa o dolo en la conducta estatal, mientras que la responsabilidad objetiva se configura independientemente de la intención del agente. Rodríguez Puentes (2016) sostiene que la responsabilidad objetiva permite una mayor protección de las víctimas, al eliminar la necesidad de probar la intención del Estado. Por su parte, Tejada González (2017) destaca que esta modalidad ha sido especialmente relevante en casos de privación injusta de la libertad, donde el énfasis se sitúa en el resultado lesivo más que en la conducta.

Y Estándares internacionales en derechos humanos

Los estándares internacionales en derechos humanos constituyen el conjunto de criterios normativos y jurisprudenciales que orientan la actuación de los Estados en la protección de los derechos fundamentales. Entre estos estándares destaca la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos, que implica tanto la abstención de interferir en su ejercicio como la adopción de medidas positivas para asegurar su efectividad. Valdivieso Collazos (2012) señala que esta doble dimensión ha sido ampliamente desarrollada en el ámbito del derecho internacional, consolidándose como un principio rector del sistema.

En este sentido, los Estados tienen el deber de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos, lo que implica la adopción de políticas públicas, mecanismos institucionales y medidas judiciales adecuadas. Núñez Marín y Zuluaga Jaramillo (2012) destacan que estos deberes han sido desarrollados por la jurisprudencia internacional, estableciendo estándares claros para su cumplimiento. Asimismo, Cohen (2009) subraya que estos principios son aplicables en diversos ámbitos, incluyendo la salud mental, lo que demuestra su carácter transversal.

El desarrollo jurisprudencial de estos estándares ha sido particularmente relevante en el ámbito del sistema interamericano de derechos humanos. Salvioli (2004) destaca que la Corte Interamericana ha desempeñado un papel fundamental en la interpretación y aplicación de los derechos humanos, consolidando criterios que han sido adoptados por los Estados. Esta evolución jurisprudencial ha permitido fortalecer la protección de los derechos humanos, estableciendo parámetros claros para la actuación estatal.

Y Reparación integral

La reparación integral constituye uno de los elementos centrales de la responsabilidad internacional del Estado, al establecer las medidas necesarias para restituir los derechos vulnerados y compensar los daños causados. Este concepto abarca diversas formas de reparación, entre las que se incluyen la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición. López Casalins (2019) señala que la restitución busca restablecer la situación anterior a la violación, siempre que ello sea posible.

Por su parte, la indemnización se orienta a compensar los daños materiales e inmateriales sufridos por las víctimas, constituyendo una de las formas más comunes de reparación. Granda Torres y Herrera Abrahan (2020) destacan que esta medida debe ser proporcional al daño causado y adecuada a las circunstancias del caso. Asimismo, la rehabilitación incluye medidas destinadas a restablecer la salud física y mental de las víctimas, así como su reintegración social (Benavides-Benalcázar, 2019).

Las medidas de satisfacción tienen un carácter simbólico y buscan restablecer la dignidad de las víctimas, mediante actos como el reconocimiento público de responsabilidad o la adopción de medidas conmemorativas. Bezanilla y Miranda (2017) destacan que estas medidas son especialmente relevantes en casos de violaciones graves de derechos humanos. Finalmente,

las garantías de no repetición se orientan a prevenir futuras violaciones, mediante reformas institucionales, capacitación de funcionarios y fortalecimiento del Estado de derecho (Londoño Lázaro Y Hurtado, 2017).

Jurisprudencia relevante

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de la responsabilidad internacional del Estado, al establecer criterios interpretativos y estándares aplicables en casos concretos. Robles (2016) señala que esta jurisprudencia ha contribuido a la consolidación de derechos como la salud, ampliando su alcance y contenido. Asimismo, las decisiones de la Corte han permitido desarrollar el concepto de reparación integral, estableciendo parámetros claros para su implementación.

Los casos emblemáticos resueltos por la Corte Interamericana han tenido un impacto significativo en la evolución del derecho internacional de los derechos humanos. Díaz Méndez (2024) destaca que estas decisiones han influido en la interpretación de derechos como la libertad personal, generando cambios en los ordenamientos jurídicos internos. De esta manera, la jurisprudencia interamericana se convierte en una fuente relevante de derecho, con efectos más allá de los casos concretos.

Finalmente, la evolución de los criterios jurisprudenciales refleja la capacidad del derecho internacional para adaptarse a nuevos desafíos y contextos. Torres Zárate (2009) señala que la jurisprudencia no es estática, sino que evoluciona en función de las necesidades sociales y jurídicas. En este sentido, la Corte Interamericana ha desarrollado una interpretación progresiva de los derechos humanos, consolidando un sistema dinámico y en constante transformación.

Discusiones

La discusión en torno a la responsabilidad internacional del Estado por violaciones de derechos humanos revela la existencia de tensiones entre el desarrollo normativo internacional y su aplicación efectiva en los ordenamientos internos. Si bien la doctrina ha consolidado un concepto amplio y garantista de esta responsabilidad, orientado a la protección de la dignidad humana, en la práctica persisten limitaciones estructurales que dificultan su materialización. En este sentido, Mejía Cáez (2017) sostiene que el derecho internacional de los derechos humanos ha evolucionado hacia un modelo más inclusivo, aunque su eficacia depende de la voluntad estatal. Asimismo, Llugdar (2016) destaca que los órganos del sistema interamericano han desarrollado criterios robustos, pero su implementación enfrenta resistencias institucionales.

Uno de los principales puntos de debate se relaciona con los elementos constitutivos de la responsabilidad internacional, particularmente en lo referente al daño como requisito indispensable. Mientras que algunos enfoques tradicionales sostienen que el daño es un elemento esencial, la jurisprudencia interamericana ha adoptado una postura más flexible, reconociendo que la sola violación de un derecho puede generar responsabilidad. Barona Martínez et al. (2020) argumentan que esta interpretación responde a la naturaleza especial de los derechos humanos, donde la afectación a la dignidad constituye en sí misma un perjuicio relevante. Sin embargo, esta postura también plantea desafíos en la determinación de las reparaciones, especialmente en términos de cuantificación.

En relación con la imputabilidad, la discusión se centra en la amplitud del criterio de atribución al Estado, especialmente en contextos donde intervienen actores no estatales. Maraniello (2013) señala que la responsabilidad estatal puede derivarse no solo de acciones directas, sino también de omisiones en el deber de protección. Esta ampliación del concepto ha sido fundamental para abordar situaciones complejas, como la violencia estructural o la actuación de grupos armados. No obstante, Sandri Fuentes (2024) advierte que esta extensión puede

generar dificultades en la delimitación de responsabilidades, especialmente en el ámbito internacional, donde confluyen múltiples jurisdicciones.

Otro aspecto relevante en la discusión es la clasificación de los tipos de responsabilidad, particularmente la distinción entre responsabilidad objetiva y subjetiva. La tendencia hacia modelos de responsabilidad objetiva ha sido valorada positivamente por su capacidad para facilitar el acceso a la justicia de las víctimas, al eliminar la carga de probar la intención estatal. Rodríguez Puentes (2016) sostiene que este enfoque fortalece la protección de los derechos humanos, al centrarse en el resultado lesivo. Sin embargo, Tejada González (2017) advierte que la ausencia de un análisis sobre la conducta estatal puede limitar la comprensión integral de los hechos y afectar la proporcionalidad de las sanciones.

En cuanto a los estándares internacionales, la discusión gira en torno a la efectividad de las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos. Valdivieso Collazos (2012) destaca que estos estándares han sido ampliamente desarrollados en el ámbito internacional, pero su implementación depende de factores internos como la capacidad institucional y la independencia judicial. En este contexto, el deber de prevenir, investigar y sancionar se presenta como un desafío constante, especialmente en países con sistemas judiciales débiles. Núñez Marín y Zuluaga Jaramillo (2012) subrayan que la falta de cumplimiento de estos deberes perpetúa la impunidad y debilita la confianza en las instituciones.

Finalmente, la reparación integral constituye uno de los aspectos más debatidos, debido a su complejidad y a la diversidad de medidas que implica. Si bien existe consenso sobre la necesidad de adoptar un enfoque integral, en la práctica se observan limitaciones en la implementación de medidas como la rehabilitación o las garantías de no repetición. Benavides-Benalcázar (2019) señala que estas medidas requieren un compromiso sostenido del Estado, así como recursos adecuados. Por su parte, Londoño Lázaro y Hurtado (2017) destacan que las garantías de no repetición tienen un potencial transformador, pero su efectividad depende de reformas estructurales profundas. En este sentido, la discusión evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las reparaciones ordenadas.

Conclusiones

Las conclusiones del presente estudio permiten afirmar que la responsabilidad internacional del Estado por violaciones de derechos humanos se ha consolidado como un mecanismo jurídico fundamental para garantizar la protección efectiva de la dignidad humana en el ámbito internacional. Su evolución ha evidenciado una transición desde un enfoque centrado en la soberanía estatal hacia un modelo orientado a la tutela de la persona, donde los Estados asumen obligaciones claras de respeto, garantía y reparación frente a las vulneraciones de derechos.

Asimismo, se concluye que los elementos constitutivos de esta responsabilidad —hecho ilícito, imputabilidad, daño y nexo causal— han sido interpretados de manera flexible por la jurisprudencia internacional, especialmente en el sistema interamericano. Esta flexibilidad ha permitido ampliar el acceso a la justicia de las víctimas, aunque también ha generado debates doctrinales respecto a la necesidad del daño como requisito autónomo y a los límites de la imputación estatal.

En relación con los estándares internacionales, se evidencia que las obligaciones de respetar, garantizar, prevenir, investigar y sancionar constituyen pilares esenciales para la efectividad del sistema de derechos humanos. No obstante, su implementación enfrenta desafíos significativos en los contextos nacionales, particularmente en lo relativo a la capacidad institucional y la voluntad política, lo que incide directamente en la persistencia de situaciones de impunidad.

Finalmente, la reparación integral se configura como un componente indispensable de la responsabilidad internacional, al abarcar medidas que trascienden la compensación económica e incorporan dimensiones restitutivas, rehabilitadoras y transformadoras. Sin embargo, su aplicación práctica aún presenta limitaciones, especialmente en la ejecución de garantías de no repetición, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de cumplimiento y seguimiento para asegurar una protección real y sostenible de los derechos humanos.

Limitaciones del estudio

El presente estudio presentó ciertas limitaciones relacionadas principalmente con la naturaleza cualitativa y documental de la investigación, lo que implicó depender de fuentes secundarias doctrinales y jurisprudenciales. Asimismo, la disponibilidad y acceso a información actualizada en algunas bases de datos restringió la inclusión de ciertos pronunciamientos recientes. De igual manera, la amplitud del tema obligó a delimitar el análisis a determinados estándares y enfoques, lo que pudo dejar de lado perspectivas complementarias relevantes en otros sistemas regionales.

Estudios futuros

Se sugiere que futuras investigaciones profundicen en estudios empíricos sobre la aplicación práctica de la responsabilidad internacional del Estado en contextos nacionales específicos, particularmente en América Latina. Asimismo, sería pertinente analizar comparativamente el cumplimiento de las reparaciones ordenadas por tribunales internacionales y su impacto real en las víctimas. También se recomienda explorar el papel de nuevos actores y desafíos emergentes, como las empresas transnacionales y las tecnologías digitales, en la configuración de la responsabilidad estatal en materia de derechos humanos.

Reconocimiento

El autor expresa su agradecimiento a los especialistas, académicos y operadores jurídicos que, a través de sus aportes doctrinales y jurisprudenciales, contribuyeron al desarrollo de este trabajo. Asimismo, se reconoce el valor de las instituciones académicas y bases de datos científicas que facilitaron el acceso a información relevante y actualizada, permitiendo sustentar adecuadamente el análisis realizado.

Declaración de conflicto de interés

El autor declara que no existe ningún conflicto de interés en relación con la elaboración y publicación del presente estudio.

Referencias

- Acevedo, J. P. P. (2007). Las reparaciones en el derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho penal internacional. *Am. U. Int'l L. Rev.*, 23, 7.
- Adame Goddard, J. (2020). La interpretación de textos jurídicos. *Problema anuario de filosofía y teoría del derecho*, (14), 175-215.
- Aguirre Castro, P., & Alarcón Peña, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Foro: Revista de Derecho*, 121-143.
- Añazco Aguilar, A., & Añazco Aguilar, N. S. (2022). Aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y control de convencionalidad. *Foro: Revista de Derecho*, (38), 99-119.

- Baez, J. J. (2007). La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparaciones y los criterios del proyecto de artículos sobre responsabilidad del estado por hechos internacionalmente ilícitos. *Am. U. Int'l L. Rev.*, 23, 91.
- Barona Martínez, Natalia, et al. "La No consideración Del Elemento daño Dentro De La Responsabilidad Estatal En Materia De Derechos Humanos". *USFQ Law Review*, vol. 7, no. 1, Sept. 2020, pp. 205-24, <https://doi.org/10.18272/ulr.v7i1.1736>.
- Batista Hernández, N., Escobar Jara, J. I., Pozo Ortega, F., & Aysanoa Calixto, H. (2021). Propuesta de metodología para el análisis de la transparencia. *Neutrosophic Computing & Machine Learning*, (16).
- Benavides-Benalcázar, M. M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 15(2), 279-317.
- Berrocal Duran, J. C., Villa Villa, S. I., Rojas Archila, G., & Bermúdez Gómez, J. (2023). Evolución de los derechos humanos en el contexto histórico de las democracias occidentales desde mediados del siglo XX a principios del siglo XXI. *Justicia*, 28(44), 55-64.
- Bezanilla, J. M., & Miranda, M. A. (2017). Violaciones graves a derechos humanos, reparación simbólica y medidas de satisfacción: una revisión. RELIGACIÓN. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades Vol II • Num. 5, pp. 193-205
- Cohen, H. (2009). Salud mental y derechos humanos: vigencia de los estándares internacionales. In *Salud mental y derechos humanos: vigencia de los estándares internacionales* (pp. 205-205).
- Cote-Barco, G. E. (2016). Responsabilidad del superior jerárquico y responsabilidad penal por omisión de miembros de la Fuerza Pública en Colombia: ¿convergencia entre el Derecho penal nacional e internacional?. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 14(28), 49-112.
- Coyle, A. (2012). Prisiones y prisioneros: una revisión desde los estándares internacionales de derechos humanos. *Anuario de Derechos Humanos*, (8), ág-17.
- Díaz Cáceda, J. (2009). La responsabilidad internacional de los Estados: base para la defensa de los Derechos Humanos. *Derecho PUCP*, 61, 249.
- Díaz Méndez, E. M. (2024). Impacto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana en relación con la libertad personal. *Revista Diversidad Científica*, 4(2), 179-192.
- Díaz, C., Gatti, L. V., & Vilosio, L. E. (2008). Responsabilidad internacional de los Estados: ¿desarrollo del derecho internacional?. In *IV Congreso de Relaciones Internacionales (La Plata, 2008)*.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Espinoza-Freire, E. E. (2025). Estrategias de búsqueda de información en bases de datos científicas: Una guía práctica. *Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 647-658.
- Espinoza-Freire, E. E. (2025). La investigación cualitativa en la educación superior: enfoques, desafíos y perspectivas actuales. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1299-1310.
- Feijoo, M. B. R., & Fonseca, D. G. V. (2025). La aplicación directa de los instrumentos internacionales de los derechos humanos en la legislación ecuatoriana. *Código Científico Revista de Investigación*, 6(E2), 2649-2667.

- Garrocho Salcedo, A. M. (2013). La responsabilidad por omisión del superior: reflexiones al hilo de la decisión de confirmación de cargos contra Jean Pierre Bemba Gombo. *Intervención delictiva y derecho penal internacional: reglas de atribución de la responsabilidad en crímenes internacionales*, 147-184.
- González Noriega, O. C. (2009). Responsabilidad del Estado en Colombia: Responsabilidad por el Hecho de las Leyes. *Revista UIS Humanidades*, 37(1).
- Granda Torres, G. A., & Herrera Abraham, C. D. C. (2020). Reparación integral: principios aplicables y modalidades de reparación. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 9(1), 251-268.
- Gutiérrez Moya, C. (2022). La justificación de los derechos fundamentales titularizados por personas jurídicas: una refutación a la tesis de la proyección de la dignidad humana a grupos intermedios. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 29.
- Llugdar, E. (2016). La Doctrina de la Corte Interamericana de DDHH, y las Resoluciones de la Comisión Interamericana de DDHH, como fuentes y formas de protección de los Derechos Fundamentales. *Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35244.pdf>*.
- Londoño Lázaro, M. C., & Hurtado, M. (2017). Las garantías de no repetición en la práctica judicial interamericana y su potencial impacto en la creación del derecho nacional. *Boletín mexicano de derecho comparado*, (149), 725-775.
- López Cadena, C. A. (2007). Mutación de los derechos fundamentales por la interpretación de la Corte Constitucional colombiana: Concepto, justificación y límites.
- López Casalins, M. (2019). El derecho a la reparación integral a las víctimas en el proceso de restitución de tierras en el marco de la justicia transicional en Colombia. *Justicia*, 24(36), 102-122.
- Maraniello, P. (2013). Los derechos humanos y la responsabilidad del Estado. *Criterio jurídico*, 13(2), 127-148.
- Medellín Urquiaga, X. (2019). Principio pro persona: Una revisión crítica desde el derecho internacional de los derechos humanos. *Estudios constitucionales*, 17(1), 397-440.
- Mejía Cáez, M. R. (2017). El derecho internacional de los derechos humanos, un nuevo concepto. *Justicia*, (32), 38-63.
- Nieto Navia, R. (2006). Derecho imperativo internacional, derecho internacional humanitario y bloque de constitucionalidad. R. Abello, *Derecho internacional contemporáneo: lo público, lo privado, los derechos humanos*, 84-85.
- Nikken, P. (1989). El derecho internacional de los derechos humanos. *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, 72, 15-52.
- Núñez Marín, R. F., y Zuluaga Jaramillo, L. N. (2012). Estándares internacionales de reparación de violaciones de derechos humanos: principios de implementación en el derecho colombiano. *Revista Análisis Internacional (Cesada a Partir de 2015)*, 1(6), 24. Recuperado a partir de <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/853>
- Ovejero Puente, A. M. (2024). Implicaciones constitucionales de los principios rectores sobre DDHH y empresas. *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*, 72(2), 145-193.
- Piedrahita Bustamante, P. (2018). La evolución de los Derechos Humanos: una mirada desde las Relaciones Internacionales. *Ciencias Sociales y Educación*, 7(14), 149-164.

- Ríos-Tovar, L. (2020). La reparación de las víctimas y la justiciabilidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(133), 429-453.
- Risso Ferrand, M. J. R. (2012). Interrelación entre el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, (16), 305-328.
- Robles, M. Y. (2016). El derecho a la salud en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004-2014). *Cuestiones constitucionales*, 35, 199-246.
- Rodríguez Bejarano, C. (2011). El estándar de la prueba indiciaria en los casos de violencia sexual ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Memorando de Derecho*, 2(2), 23-36.
- Rodríguez Puentes, M. (2016). Concepto y alcance de la responsabilidad objetiva. *Revista de derecho privado*, (56), 1-19.
- Romero Flor, L. M. (2016). *Metodología de investigación jurídica* (Vol. 8). Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha
- Salvioli, F. (2004). La competencia consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: marco legal y desarrollo jurisprudencial. *Homenaje y Reconocimiento a Antônio Cançado Trindade*, 3, 417-472.
- Sandri Fuentes, A. (2024). El derecho de acceso a la jurisdicción civil y reparación no punitiva de las víctimas de graves violaciones al DIDH y al DIH en la relación Estado-Estado. La versión 2022 del caso Alemania c. Italia ante la CIJ. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 24, 97-147.
- Tejada González, M. C. (2017). Responsabilidad objetiva y subjetiva del Estado por privación injusta de la libertad. *Revista Jurídica Piélagus*, 16(1), 89-99. <https://doi.org/10.25054/16576799.1447>
- Torres Zárate, F. (2009). La Jurisprudencia (su evolución). *Revista Alegatos*, (72), 151-176.
- Valdivieso Collazos, A. M. (2012). La justicia transicional en Colombia: Los estándares internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario en la política de Santos. *Papel político*, 17(2), 621-653.
- Vélez Romero, X. A., & Cano Lara, E. D. (2016). Los diferentes tipos de responsabilidad social y sus implicaciones éticas. *Dominio de las Ciencias*, 2(3), 117-126.